

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
COMUNIDAD EDIFICIO BAQUEDANO**

RES. EX. N° 4/ROL F-020-2023

SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente establece orden de subrogancia para los cargos de jefatura que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-020-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-020-2023, en contra de la Comunidad Edificio Baquedano (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “Edificio Baquedano”.
2. Que, estando dentro de plazo, con fecha 12 de junio de 2023, Rosita Calderón Ruiz de Gamboa, en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-020-2023, acompañando determinados documentos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Que, con fecha 7 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°3/Rol F-020-2023, esta Superintendencia efectuó observaciones al PdC presentado y otorgó un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido. Dicha resolución fue notificada el 15 de septiembre de 2023, según el comprobante de correo electrónico que forma parte del expediente del procedimiento sancionatorio.

4. Que, estando dentro de plazo, con fecha 25 de septiembre de 2023, Rosita Calderón Ruiz de Gamboa, en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazo para presentar un PdC refundido. Funda su solicitud en la necesidad de recopilar información técnica para la presentación del PdC.

5. Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

6. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará una ampliación del plazo para la presentación de un PdC refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZOS A LA COMUNIDAD EDIFICIO BAQUEDANO. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 3 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a la Comunidad Edificio Baquedano, de acuerdo a lo solicitado en la presentación de fecha 12 de junio de 2023.



Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Correo electrónico:

-Rosita Calderón Ruiz de Gamboa, Comunidad Edificio Baquedano, [REDACTED]

CC:

-Jefa Oficina Regional de Los Lagos.

Rol F-020-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

